

# Bulletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el valor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D. María Cristina (q. D. g.) y Sus Altas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan Sus Altas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Zoografía de moluscos y zoófitos vivientes y fósiles, dotada con 4.500 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Escuela en que sirvan, y los que no

estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.  
(Gaceta del 22 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveer-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad Central, la cátedra de Mecánica racional, dotada con 4.500 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Febrero de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 22 de Febrero.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.

##### CIRCULAR.

He visto con gran sentimiento el descuido, el verdadero abandono que revela el estado del servicio de cuentas municipales en esta provincia. La inmensa mayoría de los Alcaldes y Ayuntamientos ha desatendido este ramo importantísimo del gobierno de los pueblos, patentizando con su punible conducta carencia de interés en demostrar la legalidad y pureza de sus actos, y falta de celo en la administración de los fondos comunes.

Es preciso que desaparezcan estos males; y por mi parte, estoy decidido á estirparlos, empleando para ello cuantos medios me conceden las leyes, seguro de que así, á la vez que cumple ineludibles deberes, contribuyo á la moralidad y al progreso de los Municipios.

Mi digno antecesor publicó en este periódico oficial varias circulares con el objeto de que se rindieran las cuentas oportunamente, en debida forma y acompañadas de los documentos necesarios para su examen y censura. Segun las dos últimas, las cuentas atrasadas y las correspondientes al año económico de 1881 á 82 deben someterse á la aprobación de este Gobierno antes del 1.º de Marzo y del 1.º de Abril próximos respectivamente.

Nada tienen de cortos estos plazos, si se atiende á que son ampliacion de otros concedidos con anterioridad. No obstante, para facilitar más los trabajos que deben realizarse y accediendo á varias pretensiones de prórroga, he acordado fijar el mes de Marzo para que se sometan á mi aprobación todas las cuentas que no se han rendido.

Después que haya transcurrido este término, serán corregidos los que resulten responsables de negligencia ó morosidad en la rendición de las cuentas por no haber cumplido los preceptos legales, ó las instrucciones dadas, del modo siguiente:

Los Alcaldes con la multa de 250 pesetas.

Los Concejales Interventores con la de 200.

Los Secretarios con la de 150.

Los Depositarios con la de 125.

Los Regidores Síndicos con la de 100.

Los Concejales con la de 80.

Los Vocales de la asamblea de asociados con la de 60.

Solo se admitirá como excusa á los Alcaldes, para el efecto de eximirse de responsabilidad, el hecho de haber sido desobedecidos, ó una dificultad insuperable, si aquél ó ésta se hubieran puesto con toda urgencia en conocimiento de mi autoridad.

Las cuentas pendientes de rendición son las que se indican en la relación que acompaña á esta circular.

Santander 22 Febrero de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

## Relacion que se cita en la precedente circular.

Nº de orden.	AYUNTAMIENTOS.	Ejercicios á que corresponden las cuentas no rendidas.	Nº de orden.	AYUNTAMIENTOS.	Ejercicios á que corresponden las cuentas no rendidas.
1	Alfoz de Lloredo.	1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	50	Peñarrubia.	1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
2	Ampuero.	1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	51	Pesaguero.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
3	Anievas.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	52	Pesquera.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
4	Arenas.	1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	53	Piélagos.	1880 á 81, 1881 á 82.
5	Argoños.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	54	Polaciones.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
6	Arnuero.	1867 á 68, 1868 á 69, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	55	Polanco.	1868 á 69, 1869 á 70, 1873 á 74, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
7	Arredondo.	1870 á 71, 1878 á 79, 1881 á 82.	56	Potes.	1875 á 76, 1880 á 81, 1881 á 82.
8	Astillero.	1881 á 82.	57	Puente Viesgo.	1876 á 71, 1877 á 72, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
9	Bárcena de Cicero.	1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	58	Ramales.	1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
10	Bárcena de Pié de Concha.	1871 á 72, 1881 á 82.	59	Rasines.	1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
11	Bareyo.	1881 á 82.	60	Reinosa.	1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
12	Cabezón de la Sal.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	61	Reocín.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1881 á 82.
13	Cabezón de Liébana.	1881 á 82.	62	Rionansa.	1866 á 67, 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78,
14	Cabuérniga.	1862, 1863 (primer semestre), 1865 á 66, 1867 á 68, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	63	Riotuerto.	1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
15	Camaleño.	1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	64	Rivamontan al Mar.	1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
16	Camargo.	1881 á 82.	65	Rivamontan al Monte.	1870 á 71, 1871 á 72 (primer semestre), 1875 á 76, 1876 á 77, 1881 á 82.
17	Campó de Yuso.	1876 á 77 (segundo semestre), 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	66	Rozas (Las).	1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
18	Cártes.	1880 á 81, 1881 á 82.	67	Ruente.	1859, 1860, 1861, 1862, 1863 (primer semes- tre), 1863 á 64, 1872 á 73, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
19	Castañeda.	1881 á 82.	68	Ruesga.	1870 á 71, 1873 á 74, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
20	Castro ó Cillorigo.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	69	Ruiloba.	1881 á 82.
21	Castro-Urdiales.	1867 á 68, 1880 á 81, 1881 á 82.	70	San Felices de Buelna.	1880 á 81, 1881 á 82.
22	Cieza.	1881 á 82.	71	San Miguel de Aguayo.	1868 á 69, 1869 á 70, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1778 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
23	Colindres.	1867 á 68, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	72	San Pedro del Romeral.	1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
24	Comillas.	1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1881 á 82.	73	San Roque de Riomiera.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
25	Corvera.	1881 á 82.	74	Santa Cruz de Bezana.	1880 á 81, 1881 á 82.
26	Corrales (Los).	1874 á 75, 1875 á 76, 1880 á 81, 1881 á 82.	75	Santa María de Cayón.	1881 á 82.
27	Enmedio.	1881 á 82.	76	Santander.	1880 á 81, 1881 á 82.
28	Entrambasaguas.	1868 á 69 (primer semestre), 1880 á 81, 1881 á 82.	77	Santillana.	1880 á 81, 1881 á 82.
29	Escalante.	1867 á 68, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	78	Santiurde de Reinosa.	1862 á 69, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
30	Guriezo.	1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	79	Santiurde de Toranzo.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
31	Hazas en Cesto.	1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1881 á 82.	80	Santoña.	1880 á 81, 1881 á 82.
32	Hermandad Campó de Suso	1880 á 81, 1881 á 82.	81	San Vicente de la Barquera.	1867 á 68, 1868 á 69, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
33	Herrerías.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	82	Saro.	1867 á 68, 1876 á 77, 1881 á 82.
34	Lamason.	1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	83	Selaya.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
35	Laredo.	1881 á 82.	84	Soba.	1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1880 á 81, 1881 á 82.
36	Liendo.	1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	85	Solórzano.	1868 á 69, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
37	Liérganes.	1881 á 82.	86	Tojos (Los).	1881 á 82.
38	Limpias.	1875 á 76, 1876 á 77, 1881 á 82.	87	Torrelavega.	1871 á 72, 1881 á 82.
39	Luena.	1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	88	Tresviso.	1870 á 71, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
40	Marina de Cudeyo.	1872 á 73, 1880 á 81, 1881 á 82.	89	Tudanca.	1868 á 69, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
41	Mazcuerras.	1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	90	Udías.	1867 á 68, 1868 á 69, 1769 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
42	Medio Cudeyo.	1881 á 82.	91	Valdáliga.	1881 á 82.
43	Meruelo.	1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	92	Valdeolea.	1867 á 68, 1868 á 69 (hasta 11 de Febrero), 1881 á 82.
44	Miengo.	1867 á 68, 1868 á 69, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	93	Valdeprado.	1863 á 64, 1864 á 65, 1871 á 72 (primer se- mestre), 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
45	Miera.	1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	94	Valderredible.	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
46	Molledo.	1881 á 82.	95	Val de San Vicente.	1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
47	Noja.	1871 á 72, 1872 á 73, 1881 á 82.	96	Vega de Liébana.	1866 á 67, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.
48	Ongayó.	1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.	97	Vega de Pas.	1867 á 68, 1880 á 81, 1881 á 82.
49	Penagos.	1873 á 74, 1874 á 75, 1880 á 81, 1881 á 82.	98	Villacarriedo.	1867 á 68, 1873 á 74, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81, 1881 á 82.</

## Audiencia territorial de Búrgos

SECRETARIA.

Habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales de esta capital D. Francisco Orive y Manero, se anuncia en el presente Boletín á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Búrgos 21 de Febrero de 1882.—José María Llinás de Andreu.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía constitucional de Castro-Urdiales.

El domingo 4 del inmediato mes de Marzo, á las once de su mañana, se procederá en la sala Consistorial de esta villa á la venta en pública subasta del terreno sobrante de la vía pública y que constituye el solar número 5, ganado al mar con motivo de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento con autorización superior, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Castro-Urdiales 22 de Febrero de 1883.—El Alcalde presidente, M. Estebanot.—P. A. del A., José M. Gutiérrez, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### D. RICARDO PRADA, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de diez días á Agustín Ruiz y San Pedro, natural de Güemes, partido judicial de Entrambasaguas, provincia de Santander, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle entrega de treinta y tres pesetas con sesenta céntimos que le fueron rebadas en jurisdicción de Los Arcos, por Mariano Pueyo y otros, por cuyo hecho se instruyó la correspondiente causa criminal, habiéndose ordenado su entrega en la sentencia firme de dicha causa.

Dado en Estella á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—E. Ricardo Prada.—Por Conde, por su mandado, Basilio Mazo.

### D. JOSÉ DUARTE ORIVE, Alférez del batallón depósito de Santander número 133 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde tenía fijada su residencia el recluta disponible de este batallón Alejandro Morales Vicente, natural de Seguero, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual según está previsto;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta señalándole el cuartel de San Felipe, donde deberá presentarse en el término de diez días contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, y de no verificarlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santander 18 de Febrero de 1883.—El Fiscal, José Duarte Orive.

## AYUNTAMIENTOS.

Ejercicios á que corresponden las cuentas no rendidas.

101 Villaverde de Trucios . . . . .	1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1880 á 81, 1881 á 82.
102 Vioyo . . . . .	1868 á 69, 1881 á 82.

## SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 68.

Debiendo proceder el fiel contraste da la provincia á la comprobación de pesas y medidas del sistema métrico decimal por partidos judiciales, segun se

## NUMERO DE HABITANTES 41.021.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desdese el dia 12 de Febrero al dia 18 del mismo de 1883.

### DEFUNCIONES.

#### Causas de muerte.

Edad de los fallecidos.	Enfermedades infeciosas.			Otras enfermedades frecuentes.			Muerte violenta		
	Virus.	Catarral agudo.	Respiratoria aguda.	Enfermedades agudas de los pulmones.	Enfermedades de los respiradores.	Tisis.	Apoplegía.	Embolias.	Caídas intencionadas.
61 á 100.									
51 á 60.									
41 á 50.									
31 á 40.									
21 á 30.									
11 á 20.									
6 á 10.									
2 á 5.									
0 á 1 año.									
32	8	4	1	3	9	7			

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.			Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
39	14	24	38				1	1	1

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 39 { Diferencia en más 7.  
de defunciones 32 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.  
Santander 24 de Febrero de 1883.—El Gobernador, Juan Bautista Somogy.

## Población de Santander.

# INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA DE SANTANDER.

## CUADRO NÚMERO 16

NÚMERO DE ALUMNOS E INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA EN EL CURSO DE 1881 A 1882.

Alumnos de enseñanza oficial, 229.—Alumnos de enseñanza privada, 365.—Alumnos de enseñanza doméstica, 86.—Total de alumnos, 678.

ASIGNATURAS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE ENSEÑANZA OFICIAL.		INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE ENSEÑANZA PRIVADA.		INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE ENSEÑANZA DOMÉSTICA.		INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA DE TODAS LAS ENSEÑANZAS.		NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE EN ESTE CURSO TIENEN EL ÚLTIMO NÚMERO EN CADA ASIGNATURA.			
	Honor	Total	Honor	Total	Honor	Total	Honor	Total	Enseñanza Oficial.	Enseñanza Privada.	Enseñanza Doméstica	
ESTUDIOS GENERALES.												
Latin y Castellano, primer curso.	» 52	» 52	» 68	4 72	» 27	» 27	» 147	4 151	D. Emilio Rivero.	D. Julio García.	D. Pedro Fernandez	
Idem id., id. segundo.	» 30	» 30	» 72	2 74	» 10	» 10	» 112	2 114	Edmundo Moreno.	Emiliano García.	Antonio Bedia.	
Retórica y Poética.	» 29	» 29	» 93	1 94	» 12	» 12	» 134	1 135	Luis Gazque.	Juan Fitera.	José Pons.	
Geografía.	» 70	1 71	» 81	2 83	» 31	1 32	» 182	4 186	Cárolos Landa.	Emiliano García.	Pedro Fernandez	
Historia de España.	1 34	» 35	» 106	1 107	» 12	» 12	» 151	1 154	Edmundo Moreno.	Juan Avellanosa.	Vicente Diez.	
Historia Universal.	» 26	» 26	» 60	» 60	» 17	» 17	» 103	» 103	José Torcida.	Juan Fitera.	Teodoro Velez.	
Psicología, Lógica y Ética.	» 31	» 31	» 53	1 54	» 10	1 11	» 94	2 96	Aurelio Moro.	Luis Aldama.	Juan Aguirre.	
Aritmética y Algebra.	» 60	1 61	» 99	2 101	» 11	» 11	» 170	3 173	Cárolos Landa.	Juan Fitera.	Miguel García.	
Geometría y Trigonometría.	2 37	» 39	» 51	» 51	» 8	» 8	» 96	» 98	Franc.º Fernandez.	Marcelino García.	Teodoro Velez.	
Física y Química.	2 33	» 35	» 51	2 53	» 9	1 10	» 93	3 98	Antonio Bedia.	Domingo Merino.	Ramon Viesca.	
Historia Natural.	1 29	» 30	» 42	2 44	» 7	1 8	» 78	3 82	Antonio Bedia.	Domingo Merino.	Ramon Viesca.	
Fisiología é Higiene.	1 41	1 43	» 57	» 57	» 6	1 7	1 104	2 107	Ramon Urrutia.	Domingo Merino.	Ramon Viesca.	
Agricultura.	1 27	» 28	» 47	» 47	» 6	1 7	1 80	1 82	Antonio Bedia.	Domingo Merino.	Ramon Viesca.	
<b>SUMA.</b>	<b>8 499</b>	<b>3 510</b>	<b>» 880</b>	<b>17 897</b>	<b>» 166</b>	<b>6 172</b>	<b>8 1545</b>	<b>26 1579</b>				
ESTUDIOS DE APLICACIÓN.												
Economía política y Derecho mercantil.	1 11	» 12	» »	» »	» 4	1 4	15	» 16	D. Adolfo Gutierrez.	»	D. Enrique Gut.	
Geografía y Estadística comercial.	» 13	» 13	» »	» »	» 5	1 6	18	1 19	José M. Ruiz.	»	Miguel García.	
Cálculo mercantil.	» 18	1 19	» »	» »	» 5	» 5	23	1 24	Maxn.º Camiroaga.	»	Benito Herrera.	
Práctica de contabilidad.	» 13	» 13	» »	» »	» 4	» 4	17	» 17	Adolfo Gutierrez.	»	Enrique Gut.	
Lengua inglesa, curso primero.	» 19	1 20	» »	» »	» 5	» 5	24	1 25	Ramon Viesca.	»	Benito Herrera.	
Idem id., curso segundo.	» 14	» 14	» »	» »	» 3	» 3	17	» 17	Adolfo Gutierrez.	»	Enrique Gut.	
Lengua Francesa.	» 35	» 35	» »	» »	» »	» »	35	» 35	Angela Pardo.	»	»	
Física experimental.	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	»	»	»	
Cosmografía, Pilotaje y maniobra.	» 4	» 4	» »	» »	» 1	» 1	5	» 5	D. Fernando Pereda.	»	Pedro Perez.	
Dibujo geográfico é hidrográfico.	» 6	» 6	» »	» »	» 1	» 1	7	» 7	Fernando Pereda.	»	Pedro Perez.	
Ampliación de la Geografía.	» »	» »	» »	» »	» 8	» 8	8	» 8	»	»	Pedro Perez.	
Dibujo lineal y de adorno.	» 127	» 127	» »	» »	» »	» »	127	» 127	Vicente Cabada.	»	»	
<b>SUMA.</b>	<b>1 260</b>	<b>2 263</b>	<b>» »</b>	<b>» »</b>	<b>36</b>	<b>1 37</b>	<b>1</b>	<b>296</b>	<b>3 300</b>			
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>9 759</b>	<b>5 773</b>	<b>» 880</b>	<b>17 897</b>	<b>» 202</b>	<b>7 209</b>	<b>9 1841</b>	<b>29 1879</b>				

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Agencia de sustitutos para Ultramar.

Se despachan estos negocios con la mayor prontitud y economía, Becedo, 7, entresuelo. 10—10

## AVISO IMPORTANTE

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

Reales

Alfoz de Lioredo.	68
Ampuero.	42
Arenas.	31
Astillero.	8
Bareyo.	47
Bárcena de Pié de Concha.	8
Cabezon de la Sal.	58

Camargo.	18
Gamaleño.	28
Campó de Yuso.	7
Campó Suso, (Hermandad).	127
Cartes.	22
Castro ó Cillorigo.	41
Castro-Urdiales.	14
Cayon.	9
Cieza.	24
Colindres.	8
Comillas.	21
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	56
Enmedio.	41
Entrambasaguas.	16
Escalante.	8
Guriezo.	10
Lamason.	73
Laredo.	7
Liérganes.	33
Tos Tojos.	81
Luena.	8
Mazcuerras.	15
Meruelo.	10
Noja.	14
Penagos.	26
Pesaguero.	23
Piélagos.	87
Polanco.	13
Polaciones.	43
Puente-Viesgo..	7
Rasines.	7
Rionansa.	93
Rivamontan al Mar.	28

Rozas (Las).	16
Ruente.	20
Ruesga.	19
San Miguel de Aguayo.	48
Santiurde de Reinosa.	8
Santiurde de Toranzo.	61
Santillana.	19
Soba.	5
Torrelavega.	51
Tresviso.	8
Tudanca.	29
Valdáliga.	24
Valdeolea.	13
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Val de San Vicente.	71
Valle de Cabuérniga.	46
Vega de Liébana.	38
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Villafuerte.	24
Voto.	13
Udías.	35

La remisión de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de

los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, u otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comisión que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

## FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

**JARABE H. FLON**  
LENITIVO-PECTORAL  
Es el específico usual hace medio siglo contra los costipidos y las inflamaciones de los bronquios que tienen una causa nerviosa. Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 19. No olvidar que cada frasco de 2 fls. 50 lleva la firma FLON.

Imp. de Salvador Atienza. Carbajal, 4.